PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 295 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2015 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE ESTRUCTURA EDILICIA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIO DEL SUB SUELO" ID N° 289.720 – RUBRO 240.

CIUDAD DEL ESTE, 30 de Julio de 2.015.-

VISTO: El dictamen de fecha 16 de julio del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, a este llamado se han presentado las siguientes empresas: ITA MOROTI S.A., SERVICIOS Y REPRESENTACIONES S.R.L., ARIA SERVICIOS de Mario Rubén Insfran Aquino, TECNOTRAFO de Ronald Jorge Hammer Krone y TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES de Rubén Casco Escobar.----------

QUE, el dictamen expresa: *"Por lo tanto, habiendo realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas por las empresas anteriormente citadas. En este estudio, se han observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también si cada una de las empresas oferentes, poseen la calificación y capacidad necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución. El Comité de Evaluación conformado para la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE ESTRUCTURA EDILICIA, INSTALACIONES ELECTRICAS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIO DEL SUB SUELO" ID 289.720.".*----------

QUE, el dictamen menciona: *"De conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Art. 58 y el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, quedan eliminadas las ofertas presentadas por las empresas* ***Tecnotrafo Ingeniería de*** *Ronald Jorge Hammer Krone 2106480-6,* ***Tino Servicios y Construcciones*** *de Rubén Casco Escobar, RUC 859999-8 y Aria Servicios de Mario Rubén Insfran Aquino, RUC 3.684.715.*----------

QUE, en el mencionado dictamen se evidencia que el Comité de Evaluación ha dado cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/2015 por la cual se aprueba el criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente respecto a la prohibición prevista en los literales "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley Nº 2051/2003, pues en contestación al pedido de informe solicitado a la Sección de Recursos Humanos, este se ha pronunciado manifestando que ninguno de los oferentes se encuentran comprendidos dentro de las mencionadas prohibiciones, conforme a la Base de Datos del SINARH y Registro de Personal de esta Institución, además de la Constancia de la S.F.P. presentada por el oferente.----------

QUE, finalmente el dictamen recomienda la adjudicación a las empresas: *"**Lote 01: Restauración y/o Reparación de Edificios, Ita Moroti S.A., RUC: 80044543-0:** con un monto de 357.000.000 Gs.- (trescientos cincuenta y siete millones de guaraníes). En razón de que esta empresa cumple con lo establecido en el PBC y el Decreto Nº 21909/03 en su Art. 63º numerales 1, 2, 3 "…la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.". **Lote 02: Reubicación de Transformador, Servicios y representaciones S.R.L., RUC: 80025770-7: con** un monto de 122.828.524 Gs.- (ciento veintidós millones ochocientos veintiocho mil quinientos veinticuatro guaraníes). En razón de que esta empresa cumple con lo establecido en el PBC y el Decreto Nº 21909/03 en su Art. 63º numerales 1, 2, 3 "…la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.". **Lote 03: Readecuación del Estacionamiento Externo, Servicios y Representaciones S.R.L., RUC: 80025770-7:** con un monto de 31.500.000 Gs.- (treinta y un millones quinientos mil guaraníes). En razón*

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
V C'reunscripción Judicial
Alto Paraná

ABC... ...RRIA

de que esta empresa cumple con lo establecido en el PBC y el Decreto Nº 21909/03 en su Art. 63º numerales 1, 2, 3 "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.".----------

QUE, la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas, establece en su Art. 16: "**Tipos de Procedimientos**: *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:...**literal b** Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos..."*----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley citada más arriba, en su penúltimo párrafo establece: "***Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**".*----------

QUE, en virtud de lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/2003,** "PRINCIPIOS GENERALES: La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: **literal a) de Economía y Eficiencia** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*----------

QUE, por Nota NDAF N° 369/2015 solicita a los Miembros del Consejo la designación del **Arq. Ángel González, Jefe de Sección de Obras Civiles**, como Administrador del contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014 de la Corte Suprema de Justicia.----------

QUE, en sesión de fecha 29 de julio de 2.015 según consta en Acta Nº 22 se adjudicó el llamado a Concurso de Ofertas Nº 02/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE ESTRUCTURA EDILICIA, INSTALACIONES ELECTRICAS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIO DEL SUB SUELO" ID 289.720".----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 2929/15, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° **ADJUDICAR:** el Lote 1 por un monto de **Gs. 357.000.000** (guaraníes trescientos cincuenta y siete millones) del llamado a Concurso de Ofertas Nº 02/2015 "Servicio de Mantenimiento Menor de Estructura Edilicia, Instalaciones Eléctricas y Sistemas de Detección contra Incendio del Sub Suelo" ID 289.720, a la empresa: **"ITA MOROTI S.A.**----------

Artículo 2° **ADJUDICAR:** el Lote 2, por un monto de **Gs. 122.828.524** (ciento veintidós millones ochocientos veintiocho mil quinientos veinticuatro guaraníes) del llamado a Concurso de Ofertas Nº 02/2015 "Servicio de Mantenimiento Menor de Estructura Edilicia, Instalaciones Eléctricas y Sistemas de Detección contra Incendio del Sub Suelo" ID 289.720, a la empresa: **Servicios y Representaciones S.R.L.**----------

Artículo 3° **ADJUDICAR:** el Lote 3, por un monto de **Gs.- 31.500.000** (guaraníes treinta y un millones quinientos mil) del llamado a Concurso de Ofertas Nº 02/2015 "Servicio de Mantenimiento Menor de Estructura Edilicia, Instalaciones Eléctricas y Sistemas de Detección contra Incendio del Sub Suelo" ID 289.720, a la empresa: **Servicios y Representaciones S.R.L.**----------

Artículo 4° **ENCOMENDAR,** la elaboración de los contratos respectivos al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción de los mismos.----------

Artículo 5° **DESIGNAR,** al **Arq. Ángel González, Jefe de Sección de Obras Civiles**, como **Administrador de los Contratos** para la presente adjudicación.----------

Artículo 6° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 240- Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.----------

Artículo 7º **ANOTAR,** y una vez cumplido, archivar.----------

ABOG RAMON F A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Rossana Mabel Casco
Asistente Adm.
VI C. Alto Paraná

Abog. Ramón Ayala
VI C. Alto Paraná

30/07/15
11:40

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Alto Paraná